

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA

EDICTO

Asunto: instalación eléctrica.

Aprobación de proyecto y autorización administrativa. Resolución.

Vistos los expedientes iniciados en este Servicio Territorial a solicitud de los peticionarios y relativos a las instalaciones eléctricas abajo indicadas.

Presentados proyectos firmados por técnico competente y visados por el Colegio Oficial correspondiente.

Efectuados los trámites establecidos en el Decreto 88/2005, de 29 de abril, DOGV de 05-05-2005, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat Valenciana.

Este Servicio Territorial resuelve autorizar administrativamente y aprobar los proyectos de ejecución de las instalaciones eléctricas que posteriormente se indican:

Peticionario:

Aquagest Levante, S.A. N.I.F.: A-53223764.

Emplazamiento instalación:

Edar Santa Pola, polígono 4, parcela 9015 del término municipal de Santa Pola (Alicante).

Características principales:

Huerto Solar compuesto por:

1 Planta fotovoltaica de 900 Kw., formada por 62 inversores de 10 kW. y 54 inversores de 4 kW.

2 Centros de Transformación de abonado, de 630 kVA. cada uno, prefabricados y un Centro de Reparto con trafo de 50 kVA..

Expedientes:

ATREGI/2008/137/03 - ATASCT/2008/292/03 ATASCT/2008/310/03 ATASCT/2008/293/03.

En la ejecución del proyecto se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. En la ejecución del proyecto el peticionario deberá tener en cuenta las prescripciones dispuestas en los reglamentos vigentes, así como los condicionados impuestos por los organismos afectados.

3. Las instalaciones deberán estar terminadas dentro del plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta resolución.

4. El titular dará cuenta de la terminación de las obras mediante la presentación de la solicitud de autorización de explotación, en los términos establecidos en los artículos 12 ó 18 del Decreto 88/2005, según el tipo de instalación de que se trate.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

6. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones, licencias y permisos, tanto públicos como privados, que sea necesario obtener por parte del solicitante de la instalación para efectuar la misma, de acuerdo con otras disposiciones que sean aplicables y, en especial, las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

7. En el caso de que, para finalizar la ejecución de la instalación objeto de proyecto, se requiera poner parte de la misma en tensión, se procederá de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Presentación de solicitud de finalización de ejecución, a la que se acompañará, por triplicado ejemplar, el certificado de finalización parcial de obra,, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditativo de que la parte de la instalación ya ejecutada es conforme a los reglamentos técnicos en la materia.

- La finalización de la ejecución se realizará bajo la misma dirección de obra que la anterior certificación, y se ajustará a las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias.

- La empresa distribuidora efectuará cuantas actuaciones considere necesarias de forma que quede garantizado tanto el mantenimiento de las condiciones reglamentarias de la propia red ya existente como la no perturbación a otras instalaciones o equipos.

- Se deberá presentar, el plazo máximo de 10 días desde la completa ejecución de la instalación, la solicitud de autorización de explotación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat.

- Transcurrido un mes desde que por este Servicio Territorial se diligenció y entregó el certificado de finalización parcial de obra sin que por parte del peticionario se haya solicitado la autorización de explotación, se paralizará la ejecución de la parte de instalación que se solicitaba poner en tensión. Caso de que dicha instalación ya estuviera en tensión, el peticionario deberá proceder a su desconexión a la finalización de dicho plazo.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Energía (c/ Colón, 1 46004 Valencia), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Alicante, 11 de julio de 2008.

El Jefe del Servicio Territorial de Energía, Miguel García Mengual.

0816181

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO

EDICTO

Visto el escrito presentado en el día de hoy, por las representaciones de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de ámbito provincial de Confiterías, Pastelerías, Bollerías y Reposterías y, en aplicación de lo determinado en el artículo 5º del citado convenio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 39, de fecha 15 de febrero de 2002, en el que se establece que «de no existir denuncia por cualquiera de las partes se prorrogará por períodos sucesivos de un año con el incremento del Índice de Precios al Consumo en su conjunto nacional», y la solicitud de registro, depósito publicación de la correspondiente tabla salarial que recoge un incremento del 5%, sobre la vigente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 161, de fecha 14-8-07.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, conforme a las competencias establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, y Decreto 65/2.000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Reunión de la Comisión Negociadora del convenio de Confiterías, Pastelerías, Bollerías y Reposterías de la provincia de Alicante.

Para la aplicación de la revisión automática del artículo 5 del citado convenio.

Asistentes
Por la Asociación Gremial de Empresarios de Confitería, Pastelería, Bollería y Repostería de Alicante:

- Raúl Asencio Pastor

Asesor:

- Inmaculada García-Romeu Senante

Por U.G.T.:

- Gregorio Díaz Cascales

- Andrés Antón Aguilar

Asesor:

- Jesús Calderón García

Por CC.OO.:

- Jorge López Martínez

- Francisco Soriano García

Asesor:

- M^a José Cherro Encina

En la ciudad de Alicante a quince de julio de dos mil ocho, se reúnen los arriba relacionados componentes todos ellos de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo la actividad de Confitería, Pastelería, Bollería y Repostería de la provincia de Alicante, dentro de las negociaciones propias para aplicar la revisión automática establecida en el artículo 5 del vigente Convenio Colectivo para la actividad de Confiterías.

Los comparecientes, tras un intercambio de pareceres de posiciones, a la vista del incremento experimentado por los índices de precios al consumo, publicados por el

Instituto Nacional de Estadística, en su índice general, deciden por unanimidad lo siguiente:

Primero: aplicar a todas las cuestiones económicas pactadas en el actual texto articulado del Convenio Colectivo del sector, un incremento del cinco por ciento(5%).

Segundo: las tablas de salarios del Convenio sufrirán asimismo incremento, adjuntándose a la presente Acta las actualizadas en este porcentaje, anexo I.

Tercero: los artículos modificados, en virtud de la revisión automática acordada en el punto primero, son los que figuran en el anexo II que se adjunta a la presente acta. El resto de los artículos continuarán vigentes en toda su extensión.

Cuarto: la entrada en vigor de la actualización acordada será el uno de julio de dos mil ocho.

Y no existiendo más temas que tratar, se levanta la presente sesión firmando los asistentes en muestra de conformidad con su contenido en la ciudad y lugar al principio indicados.

Anexo II

Artículos del convenio modificados por aplicación de la revisión pactada.

Artículo 13º.- Anticipación de jornada

Si en virtud de pacto libremente convenido entre la empresa y sus trabajadores, se anticipa el inicio de la jornada laboral, aquéllas abonarán a éstos la cantidad que pacten, con un mínimo de 1,45 euros hora.

Artículo 18º.- Tabla salarial

Durante el período de vigencia del presente Convenio se incrementará la tabla salarial anexa al Convenio y todas aquellas partidas económicas que estén contenidas en su texto articulado, en un 5% elaborándose a tal efecto las tablas para su unión al articulado del Convenio.

Artículo 26º.- Premio por permanencia

Para premiar la continuidad del tiempo de permanencia de los trabajadores en la empresa se establece un premio de 435,41 euros con cargo a las empresas, para los trabajadores que lleven 20 años ininterrumpidamente al servicio de la empresa, a contar desde su ingreso en la misma.

Artículo 27º.- Premio por matrimonio

El personal trabajador/a que contraiga matrimonio, percibirá por parte de la empresa un premio de 241,90 euros siempre que acredite una antigüedad mínima de dos años en la empresa, sigan o no prestando sus servicios en la empresa.

Artículo 29º.- Plus de transporte, locomoción y distancia

Se establece un plus de transporte, locomoción y distancia consistente en el abono de 1,62.-Euros por día de trabajo que será pagado a todos los trabajadores.

TABLAS SALARIALES DESDE EL 1 DE JULIO DE 2008 AL 30 JUNIO DE 2009

CATEGORÍA	SALARIO	P.A.A	TOTAL
TÉCNICOS			
A) GRADO SUPERIOR	1080,78	110,59	1191,37
B) GRADO MEDIO	932,41	110,59	1043,00
C) AYUDANTE TÉCNICO	753,51	110,59	864,10
NO TITULADOS			
ENCARGADO GENERAL	873,03	110,59	983,62
MAESTRO O JEFE FABRICACIÓN	813,53	110,59	924,12
ENCARGADO SECCIÓN	783,83	110,59	894,42
AUXILIAR LABORATORIO	695,36	110,59	805,95
OFIC. TEC. ORG			
1ª Y 2ª	872,88	110,59	983,47
TÉC. ORGA. 1ª Y 2ª	843,30	110,59	953,89
AUXILIAR ORGANIZACIÓN	695,39	110,59	805,98
ASPIRANTE	695,39	110,59	805,98
TÉC. PROC.DATOS			
JEFE PROCESO DE DATOS	931,78	110,59	1042,37
ANALISTA	873,03	110,59	983,62
JEFE DE EXPLOTACIÓN	873,03	110,59	983,62
PROGRAMADOR MÁQUINAS	873,03	110,59	983,62
AUXILIAR	843,30	110,59	953,89
OPERADOR ORDENADOR	843,30	110,59	953,89
ADMINISTRATIVOS			
JEFE ADMÓN. 1ª	990,72	110,59	1101,31
JEFE ADMÓN. 2ª	932,40	110,59	1042,99
OFICIAL 1ª	843,34	110,59	953,93
OFICIAL 2ª	737,80	110,59	848,39
AUXILIAR	695,39	110,59	805,98
ASPIRANTES 1º AÑO	600,00	110,59	710,59
ASPIRANTES 2º AÑO	658,64	110,59	769,23
TELEFONISTA	664,91	110,59	775,50
MERCANTILES			
JEFE DE VENTAS	962,24	110,59	1072,83
INSPECTOR DE VENTAS	902,37	110,59	1012,96
PROMOTOR PROP.	754,19	110,59	864,78
VENDEDOR AUTOVENTA	717,89	110,59	828,48
CORREDOR DE PLAZA	717,89	110,59	828,48
OBREROS			
A) PERSONAL PRODUCCIÓN			
MAESTRO	27,24	7,36	34,60
OFICIAL 1ª	25,24	6,23	31,47
OFICIAL 2ª	23,38	5,60	28,98
AYUDANTE	22,17	3,62	25,79
APRENDIZ 1º AÑO	20,00	2,01	22,01
APRENDIZ 2º AÑO	22,12	2,48	24,60

TABLAS SALARIALES 1 DE JULIO DE 2008 AL 30 JUNIO DE 2009

CATEGORÍA	SALARIO	P.A.A	TOTAL
OBREROS			
B) P.ACABADO, ENV Y EMP			
OFICIAL 1ª	22,76	5,88	28,64
OFICIAL 2ª	22,31	5,50	27,81
AYUDANTE	22,17	3,62	25,79
APRENDIZ 1º AÑO	20,00	1,83	21,83
APRENDIZ 2º AÑO	22,64	1,83	24,47
C) P.OFICIOS AUXILIARES			
OFICIAL 1ª	25,25	6,23	31,48
OFICIAL 2ª	23,38	5,60	28,98
PEONAJE			
PEÓN	22,11	2,77	24,88
PERSONAL DE LIMPIEZA	22,08	2,48	24,56

Alicante, 23 de julio de 2008.

El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

0816184

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANIDAD

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27/11/1992).